



ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR EL QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE LA IDEA CREATIVA, EL DISEÑO Y LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS AUDIOVISUALES PARA LAS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE TURISMO DE CASTILLA-LA MANCHA DE 2025.

Expediente nº: A/01/2024



ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Con fecha 26 de abril de 2024, el Coordinador del Área de Turismo ha formulado propuesta justificativa para la contratación de referencia, identificando las necesidades que es preciso satisfacer y las razones que justifican la contratación, todo ello con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Competencia. Este Órgano de Contratación es competente para dictar el presente Acuerdo, en virtud de la normativa interna reguladora de la Sociedad.

SEGUNDO. - Expediente de contratación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 LCSP, la celebración del contrato de referencia requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, que se inicia por medio del presente Acuerdo, en los términos previstos por el artículo 28 de dicho texto legal.

Los requerimientos establecidos en el citado artículo 28 LCSP se recogen en la propuesta de contratación.

TERCERO. - Plazo de duración. El artículo 29 LCSP regula el plazo de duración de los contratos del sector público que será el que se determine en el PCAP atendiendo a la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.



La vigencia de este contrato se estima en diecinueve meses. La campaña promocional tendrá lugar a lo largo del año 2025, aunque los servicios de elaboración de la idea creativa y de diseño y producción de las piezas audiovisuales se estima que comiencen a partir junio de 2024. El plazo de ejecución se iniciará desde la formalización del contrato, estando prevista el 1 de junio de 2024, finalizando en cualquier caso el 31 de diciembre de 2025.

Asimismo, en la propuesta se establece que el contrato no podrá prorrogarse.

CUARTO. - Procedimiento de adjudicación. De conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 145 LCSP, el presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto (art. 156-158 LCSP), utilizando pluralidad de criterios de adjudicación, en base a un anteamiento regido por la consecución de la mejor relación calidad precio de las ofertas.

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en las normas generales de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas y en las específicas previstas en la LCSP que dispone de la utilización del citado procedimiento abierto en los contratos de servicios, utilizando para su adjudicación una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

QUINTO. - Criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional. En atención a lo dispuesto en los artículos 87 y 90 LCSP, los licitadores deberán proceder a la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en los mencionados preceptos.

SEXTO. – División en lotes. El artículo 99.3 de la LCSP establece que *“Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes”*.

En el presente caso, el objeto del contrato no se divide en lotes. La no división en lotes se justifica debido al hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo por una pluralidad de contratistas diferentes dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, dado que la participación de dos o más contratistas afectaría a la correcta ejecución de la prestación, ya que incidiría negativamente en prestaciones fundamentales como la coordinación y planificación de los trabajos, la organización del personal, así como en el control eficaz y eficiente de dichos trabajos.

SÉPTIMO.- Criterios de adjudicación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, *“La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio”*.

En el presente procedimiento, la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a una pluralidad de criterios de adjudicación, basándose tanto en criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor como en criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.





El criterio económico es el “**precio**”, consistente en el gasto monetario que ETURIA CLM está dispuesta a abonar por la realización del trabajo.

La elección de la fórmula que figura en la memoria se justifica en el hecho de que la fórmula proporcional de valoración es la más respetuosa con el principio de igualdad de los licitadores.

Los otros criterios elegidos, en este caso criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, son la “**Propuesta técnica**”, distribuida en cuatro apartados (idea creativa, Innovación, Medios técnicos y Plan de trabajo y Desarrollo creativo), algunos de los cuales han sido desglosados, a su vez, en subcriterios.

Mediante estos criterios se pretenden valorar unas prestaciones de los licitadores, con el objetivo de establecer ofrecer una propuesta de calidad, atractiva, innovadora e impactante.

OCTAVO. - Revisión de precios. De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 LCSP y en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el precio en el presente contrato no podrá ser objeto de revisión.

En virtud de cuanto antecede,

ACUERDO

PRIMERO. - Iniciar la tramitación ordinaria del expediente de contratación de referencia, utilizando para su adjudicación el procedimiento abierto (arts. 156-158 LCSP).

SEGUNDO. - El presupuesto base de licitación asciende a **220.000,00 euros** (importe neto 181.818,18 €, IVA 21% 38.181,82 €), los cuales se imputarán a la partida presupuestaria “Servicios exteriores”, de los presupuestos de la sociedad para el ejercicio 2024 y 2025.

TERCERO. - El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de **181.818,18 €**.

PRESUPUESTO NETO (SIN IVA)	Modificaciones previstas	Prórroga	VALOR ESTIMADO
181.818,18 €	0,00	0,00	181.818,18 €





CUARTO. - Aprobar los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato y su correspondiente ponderación:

Criterios de adjudicación evaluables de forma automática:

Económicos:

Precio. Ponderación: 40%. Puntuación: de 0 a 40 puntos. Se otorgará la puntuación máxima (40 puntos) a la oferta que tenga el valor más bajo.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): B748D8B2D7D72BE7CF55B4
Inscrita en el Registro Mercantil de Toledo. Tomo 1740, Libro 0, Folio 146, Hoja TO-44692. CIF A09123456

Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor:

- Criterio “Propuesta técnica”: hasta 60 puntos. Puntuación: de 0 a 60 puntos. Se valorarán cada una de las propuestas presentadas, hasta un máximo de 60 puntos de acuerdo con la siguiente distribución:

B.1 Idea creativa. Hasta 20 puntos .

B.1.1. Se valorará la máxima visibilidad de la marca. Hasta 5 puntos.

B.1.2. Se valorará una propuesta atractiva e impactante. Hasta 5 puntos.

B.1.3. Se valorará la creatividad. Hasta 5 puntos.

B.1.4 Adecuación de la marca a los distintos productos turísticos. Hasta 5 puntos.

B.2 Innovación. Hasta 5 puntos.

B.3 Medios técnicos y plan de trabajo. Hasta 15 puntos.

B.4 Desarrollo creativo. Hasta 20 puntos.

B.4.1. Propuesta de vídeos. Hasta 5 puntos.

B.4.2. Propuesta de cuñas radiofónicas. Hasta 5 puntos.

B.4.3. Propuesta de medios gráficos y exterior. Hasta 5 puntos.

B.4.4 Propuesta de formatos internet. Hasta 5 puntos.

QUINTO. - Designar como responsable de la ejecución del contrato al Coordinador del Área de Turismo de ETURIA CLM, Fernando Honrado Díaz-Salazar.

En Toledo, a la fecha de la firma digital
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Ana Isabel Fernández Samper